



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 173



lunes, 15 de septiembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-173

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Caleruega (Burgos) 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución sobre prestaciones por desempleo 6

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de resolución de expediente 7

Notificación de iniciación de expedientes 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 9

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Notificación de expedientes para la suspensión del servicio de suministro de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales por falta de pago 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable	11
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi	12

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno de 2014	13
---	----

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	14
---	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presupuesto general de 2014	15
---	----

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Licitación para la adjudicación del arrendamiento de varias fincas rústicas	16
---	----

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua potable	18
---	----

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	26
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	27

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	28
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	29

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	30
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Pieza ejecución 65/2014	31
-------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1814/2014	Acuerdo de iniciación	Jesús Pérez Iglesias	03930047Z	C/ Concepción 79 Los Yébenes (Toledo)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1816/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco José Recio Cardoso	09045093K	C/ Gurugu 2 4.º A Alcalá de Henares (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1851/2014	Acuerdo de iniciación	Ramón Motos Hernández	45578611V	Avda. Orfeón Arandino 6 1.º 6 D Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1862/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl Arauzo Palacios	13165628Z	C/ Las Calzadas 59 4.º Iz Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas	300,52

En Burgos, a 29 de agosto de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia CP-151/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento de población en el término municipal de Caleruega (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Caleruega (P0906600B) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Caleruega (Burgos), por un volumen máximo anual de 82.501,90 m³, un caudal máximo instantáneo de 5,26 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,62 l/s, con destino a abastecimiento de población, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 18/08/14, el otorgamiento de la concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Caleruega.

C.I.F.: P0906600B.

Tipo de uso: Abastecimiento (2.000 habitantes, entre los que se incluyen los habitantes residentes, los estacionales y los pertenecientes a futuros desarrollos urbanísticos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 82.501,90.

Volumen máximo mensual (m³):

<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual</i>
Oct	4.683,25
Nov	4.683,25
Dic	4.683,25
Ene	4.683,25
Feb	4.683,25
Mar	4.683,25



<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual</i>
Abr	4.683,25
May	4.683,25
Jun	13.450,89
Jul	13.450,89
Ago	13.450,89
Sep	4.683,25

Caudal máximo instantáneo (l/s): 5,26.

Caudal medio equivalente (l/s): 2,62.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 18 de agosto de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,
Vicente Martínez Revilla



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en materia de prestaciones por desempleo, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 25 de agosto de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
JOANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	78911920R	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PRESTACIONES DESEMPLEO



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Burgos, a 22 de agosto de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0929544344	TARIK FOUSHANI	X5546769C	BURGOS	04/08/2014



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 22 de agosto de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0929550388	ALFREDO LANDERAS FERNANDEZ	13168085	BURGOS	04/08/2014
0929593399	PEDRO MIGUEL VIDAL GONZALES	X6487437B	MIRANDA DE EBRO	08/07/2014



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en Arcos de la Llana y con las condiciones señaladas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar el cargo presentarán su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, y se deberá adjuntar la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la L.O.P.J., en lo que les sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

En Arcos de la Llana, a 27 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Por la presente se comunica que este Ayuntamiento tramita los expedientes para la suspensión del servicio de suministro de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, por falta de pago, con la referencia y a los abonados siguientes:

EXPTE.	DEUDOR	DIRECCION TRIBUTARIA
185/2014	ALONSO DE LINAJE, JOSE RAMON	CALLE ROSALIA DE CASTRO, N. 32
203/2014	CALVO IBAÑEZ, OSCAR LUIS	CALLE LAS VIÑAS, NUMERO 7
210/2014	COOPERAT. DE VIVIENDAS ALTO DE VERACRUZ	CALLE LA IGLESIA, 47
200/2014	DEL BURGO AMO, JUAN JOSE	CALLE LA VEGA, NUMERO 32
226/2014	GARCIA RIVAS, ANTONIO	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, N.º 73
245/2014	IBAÑEZ CUESTA, JUAN IGNACIO	CALLE LAS VIÑAS, NUMERO 53
247/2014	IBARZABAL EUGENIA, TRINIDAD E.	C/ BEATO ANTONIO ARRIBAS, 3
248/2014	LAMADRID CASADO, JOSE IGNACIO	PLAZA CASTILLA, NUMERO 2
250/2014	LOPEZ MARTINEZ, MARIA BELEN	CALLE BURGOS, NUMERO 6 B
254/2014	MEDIAVILLA BARBERO, ANGEL	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA, N.º 126
267/2014	QUEIPO MARTIN, FRANCISCO	CALLE MIRAFLORES, NUMERO 20
271/2014	SAINZ SANTAMARIA, JORGE IGNACIO	PLAZA FELIX PEREZ Y PEREZ, N. 5
274/2014	SANCHEZ VERGEL, ESTRELLA	C/ EL SOL, NUMERO 39
276/2014	SANCHEZ VILLAN, LUIS FERNANDO	CALLE EL HERRERO, NUMERO 2

Conforme al art. 82 del Reglamento municipal del servicio (B.O.P. de Burgos n.º 6 de 10/06/2014) se da audiencia a los interesados en su respectivo expediente para que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio, puedan examinarlo y presentar las alegaciones o pruebas que crean convenientes al respecto.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que haya podido hacer se dictará resolución sobre la suspensión del servicio planteada, sin perjuicio del trámite de cobro de la deuda por vía ejecutiva.

Habiendo resultado fallida la notificación en el domicilio del abonado, se procede a efectuar dicha notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñadijo, a 29 de agosto de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de Río Tirón, a 25 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de Río Tirón, a 25 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 1/2014 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 5 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Delegación de funciones del Alcalde del Ayuntamiento
de Medina de Pomar en su ausencia*

Con fecha 8 de septiembre de 2014 se dictó resolución de Alcaldía para la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Medina de Pomar en D.^a Mónica Pérez Serna, Primer Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 15 al 18 de septiembre de 2014 por ausencia por gestiones de carácter municipal del Alcalde. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Medina de Pomar, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de modificaciones del presupuesto general 2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presupuesto general 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento de Revillarruz, el día 21/07/2014, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, siguientes:

– *Objeto:* El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas, para su cultivo:

<i>Polígono</i>	<i>N.º parcela</i>	<i>Superficie catastral</i>
502	41	1,6120
502	63	0,4680
502	94	1,2460
502	10.114	0,5421
502	110	0,3040
503	9.097	0,1000
504	186	0,2240
504	198	1,4760
505	212	1,6160
505	229	2,1000
505	295	0,3240
506	370	0,3400
506	383	0,5880
506	376	1,0120
508	469	1,6040
508	476	0,3800
508	693	0,9480

– *Precio de licitación:* 55,00 euros por hectárea, al alza. La licitación será parcela por parcela.

– *Garantías:* Provisional 3% del tipo de licitación y definitiva el 5% del precio de la adjudicación.

– *Plazo del arrendamiento:* 5 años.

– *Forma de pago:* Se pagarán por adelantado, y la primera a la firma del contrato y el resto durante el mes de septiembre.

– *Condiciones de los licitadores:* Los licitadores serán propietarios de fincas rústicas en Revillarruz, o estarán empadronados en Revillarruz, a fecha 21/07/2014.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta de los adjudicatarios.



– *Presentación de plicas:* En el Ayuntamiento de Revillarruz, durante el horario de oficina, y hasta el día 22 de septiembre de 2014.

– *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, a las 20:00 horas del día 29 de septiembre de 2014.

– *Modelo de proposición:* D. con D.N.I. n.º, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Revillarruz, ofrece la cantidad de euros, por la finca n.º del polígono

Se presentará un modelo de proposición para cada finca, en sobre cerrado, copia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

Fecha y firma.

En Revillarruz, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua potable de la localidad de Barriosuso del Val, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BARRIOSUSO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional 4.ª de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable y saneamiento, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo y ámbito de aplicación.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Administrativa a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. – Esta ordenanza será de aplicación en la localidad de Barriosuso, así como en el resto del territorio de la Entidad Local Menor de Barriosuso en donde la Junta Administrativa de Barriosuso del Val pueda llegar a prestar este servicio.



Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los coparticipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya incumplido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

1. – No se aplican exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, exceptuando las recogidas en el artículo 7.º.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuantía de las tasas se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I:

Se establece una cuota fija de 40 euros/año por acometida y contador.

Tarifa II:

Consumo de contadores:

Se establece la cantidad de 0,15 euros/m³ gastado.

2. – La Junta Administrativa podrá pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, reparación de depósitos, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, cloradores, etc.), o cualquier otro que genere un costo superior a los ingresos que se obtengan por la prestación del servicio.

3. – La cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, salvo en los casos de corte por impagos u otros motivos regulados, y consistirá en la cantidad fija de 500 euros por vivienda o local más el IPC de cada año.

4. – No se autorizará en ningún caso la existencia de abonados sin contador.



Artículo 7.º – Bonificaciones.

Los empadronados en la localidad tendrán las siguientes bonificaciones.

Tarifa I:

Se establece una bonificación de un 50% sobre la cuota fija de 40 euros/año por acometida y contador.

Tarifa II:

Consumo de contadores:

Se establece una bonificación de un 50% sobre la cantidad de 0,15 euros/m³ gastado.

La Junta Administrativa podrá pedir el certificado de empadronamiento siempre que tenga duda si alguien está empadronado en la localidad, conllevando la pérdida de la bonificación si no se presenta en el plazo de treinta días desde que se le solicitó.

Artículo 8.º – Altas.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador, que deberá estar homologado. El suministro y colocación del contador será por cuenta del propietario de la finca, así como su mantenimiento y conservación, debiendo comunicar a la Junta Administrativa antes de su instalación el tipo y modelo que se vaya a colocar siendo supervisada la misma por la Junta Administrativa.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado.

Artículo 9.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Administrativa o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración. El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos. La lectura del contador se realizará una vez al año.

Artículo 10.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el precio que corresponda. En caso de baja temporal en la incorporación deberá pagar las cuotas mínimas anuales más las posibles derramas de ese periodo, a excepción de las acometidas que se pusieron cuando se instaló por primera vez el agua corriente a domicilio en los años 1981 y 1982, debido a la gran inversión que tuvieron que hacer para llevar a cabo esta instalación nueva en la localidad; en todo caso sí que tendrán que abonar las posibles derramas de ese periodo.



Artículo 11.º – Condiciones y suspensiones de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Estas operaciones deberán ser supervisadas por la Junta Administrativa.

La falta de pago de alguna liquidación o trabajo realizado en las acometidas particulares, en caso de averías, facultará a la Junta Administrativa para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 12.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución.

Se entiende por red de distribución la actual red general de suministro recogida en los planos y las actualizaciones de estos, efectuadas por la Junta Administrativa de Barriosuso del Val, la red que enlaza las captaciones con los distintos depósitos, así como los registros y arquetas existentes que distribuyen la canalización a las distintas calles y barrios de la localidad, siendo la acometida particular aquella cuya medida sea de $\frac{1}{2}$ o $\frac{3}{4}$ de pulgada que conecta a la red general de distribución.

Las obras de instalación de acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, tubería, etc.), así como las obras que sean necesarias para dejar las calles, aceras, mobiliario u otros conforme estaba antes de iniciar las obras para la realización del enganche, siendo la Junta Administrativa quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc.

La conservación y reparación de la red general así como de los depósitos, captaciones y equipos de cloración será llevada por la Junta Administrativa sin coste alguno para el abonado, a excepción de la canalización particular que enganche con la red de distribución general, del contador y llave de corte individual, que serán siempre a cuenta del usuario. En el caso de detectar la Junta Vecinal averías en las canalizaciones particulares y con el fin de impedir el vaciado de los depósitos, el abastecimiento a la población u otros perjuicios, procederá a la reparación de estas (o al corte del suministro en los casos en los que la avería requiera una actuación importante hasta su arreglo), derivando los gastos a los abonados afectados para que liquiden el importe de las reparaciones en un plazo no superior a veinte días. La instalación de los contadores se realizará de tal manera que su acceso sea público, estableciendo la Junta Administrativa mediante el correspondiente acuerdo en Junta Vecinal y posterior anuncio el plazo máximo en el que todas las acometidas actuales deberán contar con el contador instalado.



Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio así como las reparaciones realizadas en las acometidas particulares ejecutadas por la Junta Administrativa o su personal autorizado.

Comunicar las bajas a la Junta Administrativa. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Administrativa la entrada al domicilio para reparaciones y controles que se estimen necesarios.

La conexión de acometida a la red de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. Con el fin de determinar las acometidas existentes en la actualidad, y en los casos en los que se desconozca el lugar de la acometida, los usuarios deberán indicar a la Junta Administrativa o al personal autorizado por esta el entronque con la red general de distribución.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo en casos de calamidad pública o incendio.

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica de buzón de piedra, tapa metálica o similar, anterior al contador.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la tubería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo anual establecido o lectura de contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequías, etc., la Junta Administrativa avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

Los miembros de la Junta Administrativa, sus empleados, agentes o personal autorizado tienen el derecho de la inspección y vigilancia de las conducciones y aparatos



del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para establecerlo nuevamente tendrá que abonar el importe de conexión y autorizar la inspección de todos los puntos de suministro, tanto dentro de la vivienda, como en toda la propiedad donde supuestamente se pueda ocultar algún tipo de fraude en el suministro, y pagar los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalías, irregularidad, infracción o defraudación.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador y saneamiento, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Administrativa.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se le requerirá al propietario la inmediata reparación o sustitución. Esta reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del inmediato anterior; todos los gastos serán por cuenta del interesado.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que está fijado (30 días) se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisara a la Junta Administrativa para que tome la lectura y fecha de la misma.

En caso de tener que cambiar el contador porque este se hubiese estropeado, se tendrá que mostrar el contador viejo a los responsables de la Junta Administrativa.

En los casos de que haya escasez del suministro por razones de sequía u otras causas, la Junta Administrativa, con el fin de garantizar el mismo, y mediante el correspondiente decreto, podrá prohibir cualquier uso que no sea el destinado al consumo humano, no permitiéndose un uso inadecuado del agua (riego de huertas, jardines, lavado de coches, etc.), siendo sancionado aquel usuario que hiciera caso omiso a esta circunstancia.

Artículo 13.º – Obligación del pago.

1. – La obligación de pago de las tasas reguladas en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad anual.

2. – La tasa se abonará mediante recibo único en una cuota anual.



Artículo 14.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

En los casos en que por parte de los usuarios se haga un uso inadecuado del agua en los casos de sequía u otros, previamente anunciados por la Junta Administrativa, se establece una multa de 600 euros por acometida.

Artículo 15.º – Trabajo de los usuarios.

La Junta Administrativa podrá recompensar económicamente a los usuarios del agua que realicen trabajos en la red de agua o gestiones en la prestación de este servicio en beneficio de todos los usuarios.

Artículo 16.º – Prestación personal.

Sin perjuicio de la regulación del resto de artículos, será de obligado cumplimiento la realización a prestación personal para el mantenimiento de las instalaciones, principalmente limpieza anual del depósito, exteriores de la depuradora y depósito y el buen mantenimiento de las captaciones de agua.

La prestación personal será de un mínimo de dos horas por acometida y año, siendo la Junta Administrativa quien defina los mandatos a realizar conforme a las necesidades.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

* * *



CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
EN BARRIOSUSO (BURGOS)

De una parte en representación de la Junta con CIF,
su Presidente D., con domicilio en
(Burgos).

De otra D/D.^a, mayor de edad y con DNI n.º,
y domicilio en teléfono c.e.

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato
administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a la ordenanza reguladora de suministro
de agua potable aprobada por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Administrativa de Barriosuso del Val prestará como servicio
esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo
a la ordenanza aprobada por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita
dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación
del mismo al amparo de la ordenanza elaborada y aprobada que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicha ordenanza,
resultando de aplicación las tasas fijadas y actualmente vigentes.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año,
considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el
mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta
deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los
datos expresados por el usuario.

Sexta: Forma de pago de la tasa:

– Domiciliación bancaria

(Especificar el n.º completo con los 24 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del beneficiario del servicio.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda

Propietario

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán
protegidos por la Ley de Protección de Datos, no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal
para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

En Barriosuso, a ... de de 20...

El Alcalde

El abonado

En Barriosuso, a 28 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Rubén Santamaría Domingo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.350,00 euros y el estado de ingresos a 3.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Menamayor, a 28 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Rafael Dorrego Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.813,90 euros y el estado de ingresos a 8.813,90 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Menamayor, a 28 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Rafael Dorrego Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo Temiño para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo Temiño, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jairo Martínez Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo Temiño para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo Temiño, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jairo Martínez Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

La Junta Vecinal de Santillán del Agua (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santillán del Agua, a 29 de agosto de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa M.^a Delgado Merino



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Pieza ejecución: 65/2014.

Procedimiento origen: Despidos 221/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Roberto Sierra Herrero.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Fogasa, DMT 96 S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro S.L.

D/D.^a Fátima Elorza Arizmendi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Roberto Sierra Herrero contra DMT 96, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto número 557/2014. –

Secretario Judicial que lo dicta: Fátima Elorza Arizmendi.

En Bilbao (Bizkaia), a 1 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 9.478,42 euros de principal y 1.516,5 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor DMT 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa S.L., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal,



el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Ys para que le sirva de notificación a DMT 96, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 1 de septiembre de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)